



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1388-R-UNICA-2018

Ica, 4 de Junio de 2018

VISTO:

El Oficio N° 107-2018-OGEP-UNICA del 21 de Mayo de 2018, de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, que comunica que a través de su Unidad Formadora se ha registrado y viabilizado el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", por lo que se solicita se otorgue la conformidad de Viabilidad del estudio a nivel de Perfil, mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;



R.R. N° 1388-R-UNICA-2018

4-6-2018, Pág. 2

Que, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y en su artículo 8° señala, “que las Unidades Formuladoras son las Unidades Orgánicas de una Entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la responsabilidad de la fase Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones, registrar en el Banco de Inversiones, Aprobar la ejecución de las inversiones y declarar la Viabilidad de los proyectos de Inversión”;

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1252 y Directiva N° 002-2017-EF/63.01, el estudio de Pre Inversión a nivel de perfil denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA”, código de inversión N° 2351896 cuyo costo asciende a S/. 14'676,798.31, fue registrado y viabilizado en el marco del Sistema Invierte.pe, lo cual se ha considerado el desarrollo del Anexo N° 01 y para el registro el Formato N° 01 correspondiente a la Directiva antes señalada;

Que, la elaboración del Perfil se desarrolló por consultoría externa mediante proceso de Adjudicación Simplificada N° 05-2017-UNICA-2 con Contrato N° 005-2017-UNICA cumpliendo los términos de Referencia y el marco normativo del Invierte Pe;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2018-UF/OGEPIP-UNICA/R del 28 de Febrero de 2018, la Responsable de la Unidad Formuladora concluye que el estudio a nivel de perfil denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA”, se considera que ha sido desarrollado según anexo N° 01 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 del DL. 1252, por lo que se VIABILIZA el estudio; trasladándose a la Oficina de Inversión Pública con Oficio N° 031-2018-UF/OGEPIP-UNICA;

Que, con Oficio N° 107-2018-OGEPIP-UNICA del 21 de Mayo de 2018, la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, traslada el expediente a fin que se emita la Resolución Rectoral que se dé conformidad a la Viabilidad del proyecto de inversión pública arriba mencionado. Siendo necesario que luego de la viabilidad del perfil, se continúe con la etapa de Ejecución en el marco de Invierte Pe. Para elaborar el Expediente Técnico es necesario se actúe de acuerdo con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30693, debiéndose autorizar a la Oficina General de planificación Universitaria a realizar los trámites presupuestales, a la Dirección General de Administración y Oficina General de Infraestructura con la finalidad de continuar con el ciclo del proyecto;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CONFORMIDAD** a la **VIABILIDAD** del Proyecto de Inversión Pública código de inversión 2351896 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA", cuyo costo total asciende a S/. 14'676,798.31 (catorce millones seiscientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho con 31/100 soles), en los términos que indican en el informe Técnico N° 020-2018-UF/OGEP-UNICA/R del 28 de Febrero de 2018.

Artículo 2°: **DETERMINAR** se proceda de acuerdo al Artículo 4°- Fases Ciclo de Inversión establecido en la Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas reglamentarias y complementarias, para cuyos fines se encarga a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y Oficina General de Infraestructura; ejecutar la fase de Inversión dentro del marco del Plan de Inversiones en la que se incluya el presente proyecto.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, a realizar las adecuaciones presupuestales para destinar los recursos necesarios para el financiamiento del presente Proyecto de Inversión Pública, vinculado directamente con los fines de la Universidad Pública, los Objetivos Estratégicos Institucionales de la UNICA y para el desarrollo de su infraestructura y equipamiento urbano.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración, Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la UNICA, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

